

Auto sustanciación No. 500
Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
Radicado: 2022-00167
Demandante: FABIAN GONZALEZ VARGAS
Demandado: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 24 de junio de 2022. Se deja constancia que en auto del 06 de junio de 2022 se había dispuesto como medio de notificación personal, el procedimiento indicado en los artículos 291 y ss; sin embargo, desde el 13 de junio de 2022 entró en vigencia la ley 2213 de 2022.

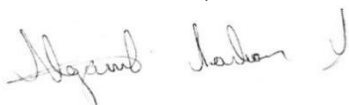
La parte demandante notificó la demanda a través del canal digital conocido de la demandada.

JOAN SANTIAGO LÓPEZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia anterior y toda vez que, para la data que se emitió el auto admisorio de la demanda de la referencia no se encontraba vigente la ley 2213 de 2022, disponiéndose la notificación de dicha actuación conforme lo normado en el Código General del Proceso; el Despacho por medio de este auto autoriza a la parte demandante valerse del canal digital conocido de la demandada para propiciar su notificación como lo permite el artículo 8 de la referida ley.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 093 del 29 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto sustanciación No. 500
Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
Radicado: 2022-00167
Demandante: FABIAN GONZALEZ VARGAS
Demandado: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.
El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria